

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



**Precios de suscripción.**  
En esta capital, 12 rs. al mes.  
Fuera de la capital, 14 id. id.  
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

**Puntos de suscripción.**

En Cáceres, en la imprenta Librería y encuadernación de D. ANTONIO CONCHA Portal Empedrado, número 7

## ARTICULO DE OFICIO.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NÚM. 166.

Se manifiesta que, ausentándose el señor Gobernador de la capital, queda encargado el Secretario del despacho de los negocios.

Ausentándome de esta capital por motivos del servicio público, lo pongo en conocimiento de las autoridades y corporaciones de la provincia, quedando encargado de la firma y despacho de los negocios de este Gobierno, de mi orden, con arreglo á la disposición 3.ª de la real orden de 18 de Mayo de 1854, el Secretario del mismo don Manuel Camacho.

Cáceres 16 de Junio de 1859. = El Gobernador, Francisco Belmonte.

#### CIRCULAR NÚM. 167.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 13 del actual, se hallan insertas las reales disposiciones siguientes:

#### REAL DECRETO.

«Conformándome con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me proponen el de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Quedan suprimidas las Comisarias de Montes.

Art. 2.º Todas las atribuciones y deberes que las disposiciones vigentes encomendaban á los Comisarios de Montes, pasan á serlo de los Ingenieros de Montes.

Art. 3.º Quedan disueltos los distritos forestales creados por los reales decretos de 13 de Noviembre de 1856 y 7 de Abril de 1858, y suprimidos los cargos de Ingenieros delegados.

Art. 4.º En adelante, cada provincia de la Península é Islas adyacentes, formará un distrito forestal para cuyo servicio administrativo y facultativo se observarán las instrucciones y órdenes que estaban vigentes para los que se disueltos, ó las que en lo sucesivo se dictaren.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de

mil ochocientos cincuenta y nueve. = Está rubricado de la real mano. = El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

La Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer que los Ingenieros que en la actualidad se hallan encargados de la clasificación general de los montes, entendiéndose desde luego, cada uno en la provincia respectiva, en el desempeño de las atribuciones y deberes que los artículos 2.º y 4.º del real decreto de esta fecha les señala.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los auxiliares agrimensores de los disueltos distritos forestales sigan desempeñando en los puntos en que se encuentren destinados, las funciones de peritos agrónomos.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1859. = Corvera — Sr. ...

En su consecuencia, queda suprimida la Comisaria de Montes de esta provincia y encargado de sus funciones el Ingeniero don Ramon Jordana, á quien reconocerán como Jefe los peritos y guardas del ramo, y prestarán sus auxilios las autoridades y corporaciones dependientes de este Gobierno de provincia. Cáceres 15 de Junio de 1859. = Francisco Belmonte.

#### CIRCULAR NÚM. 168.

Previendo la captura de Rufo Serrano, desertor del regimiento á caballo de Artillería.

Habiéndose desertado el día 3 del actual del regimiento á caballo de Artillería, Rufo Serrano, natural de Jarandilla, cuya media filiación se inserta al pie de esta circular, he dispuesto se haga saber por medio de este periódico oficial encargando á los Sres. Alcaldes constitucionales, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procedan á la averiguación del paradero y captura del sujeto que se espresa. Habido que fuere será conducido á esta capital con la seguridad conveniente y puesto á mi disposición.

Cáceres 15 de Junio de 1859. = El Gobernador, Francisco Belmonte.

#### Media filiación del artillero Rufo Serrano.

Es hijo de Manuel y de Antonia Martin, natural de Jarandilla, corregimiento de idem, provincia de Cáceres, asociado en Jarandilla, con oficio de labrador, edad cuando empezó á servir veinte años, once meses y veinte días, su estatura un metro 693 milímetros, cinco pies, dos pulgadas y siete líneas, estado soltero, su religion C. A. R.; sus señales estas: pelo y cejas negras, ojos castaños, color tri-

guño, nariz regular, boca idem y barba escasa. Fué quinto por Villanueva de la Vera para el reemplazo de 1858. Tuvo entrada en Caja en 17 de Agosto del mismo año.

#### CIRCULAR NÚM. 169.

Real orden recomendando al Sr. Director general de la Deuda pública la liquidación de los juros pertenecientes á los establecimientos benéficos de esta provincia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me comunica la real orden siguiente:

«Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Director general de la Deuda pública lo que sigue: — Enterada la Reina (Q. D. G.) de un oficio dirigido al Director general de Beneficencia y Sanidad por el Gobierno de Cáceres, pidiendo se recomiende á V. S. la pronta liquidación de los juros pertenecientes á los Establecimientos benéficos de aquella provincia, y teniendo en cuenta las consideraciones que militan en favor de las peticiones de la Junta de Beneficencia de dicha provincia, S. M. ha tenido á bien mandar que se recomiende eficazmente á V. S. la liquidación de los espresados juros, como de real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo ejecuto, enarceniéndole la conveniencia de que se practique dicha operacion con toda la brevedad posible. — De la propia real orden comunicada por el espresado señor Ministro de la Gobernación, la traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 6 de Junio de 1859. = El Subsecretario, Juan de Lorenzana — Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, como prueba del interés con que el Gobierno de S. M. atiende á las necesidades de la Beneficencia de esta provincia, facilitando tan decididamente la liquidación preferente de los créditos que estos establecimientos destinan á objetos de la mayor importancia.

Cáceres 11 de Junio de 1859. = Francisco Belmonte.

En la Gaceta de Madrid, num. 158, del corriente año, se publica por el Ministerio de la Gobernación la real orden siguiente:

Remitido á informe de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente sobre autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de Priego para procesar al Alcalde que fué

de Villar del Ladrón, D. Antonio Diaz, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Cuenca ha negado al Juez de primera instancia de Priego la autorización que solicitó para procesar al Alcalde que fué del Villar del Ladrón, D. Antonio Diaz:

Resulta que la causa de este procedimiento es que el mencionado Alcalde, después de haber desobedecido las órdenes del Juzgado, negándose repetidas veces á comparecer un juicio de falsos juramentos pre-atos, entre ellos el de que se trataba de un juicio de conciliación en el que no le competía entender después de publicada la ley de Enjuiciamiento civil hoy vigente, resolvió adoptar el medio de castigar gubernativamente la falta de que se trataba en virtud de las facultades que le confiere el Real decreto de 18 de Mayo de 1853, no habiendo tampoco administrado justicia de este modo:

Que el hecho que promovió este juicio es el de haber comparecido ante el Alcalde dos vecinos demandando á otro por haber introducido mulas en una vega cuya verba les pertenecía, y espresando que llevaban su demanda ante el Alcalde por incompatibilidad del Juzgado de paz y no haber suplente:

Que, en su consecuencia, el Juez de primera instancia, después de haberse inhibido, ha acordado, obediendo una sentencia de la Audiencia, proceder libremente contra el Alcalde por lo que se refiere á la desobediencia á los mandatos de la Autoridad judicial, aplicándole los artículos 236 y 287 del Código penal, y pedir la autorización necesaria para aplicarle además los artículos 271 y 300 en su segunda parte por haber dejado maliciosamente de promover la persecución de los delinquentes, negando á los particulares la protección que como empleado público debe dispensarles según las leyes:

El Gobernador de acuerdo con el Consejo provincial, requirió de inhibición primero al Juzgado, entendiéndose que se trataba de una cuestion que debió resolverse administrativamente, y después negó la autorización fundándose en que cualquiera falta cometida en este sentido debe ser castigada gubernativamente:

Visto el art. 74, párrafo 5.º de la ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos, que encomienda á los Alcaldes el cuidado de todo lo relativo á policía rural:

Vista la disposición segunda del Real decreto de 18 de Mayo de 1853, según la que, las faltas cuyas penas sean multa ó reprobación y multa podrán ser castigadas gubernativamente á juicio de la Autoridad gubernativa á quien está encomendada su reprobación:

Visto el art. 271 del Código penal, que señala la pena que ha de imponerse al empleado público que, faltando á las





Valdeperdices, con idem idem.  
Escuelas de oposicion que se proveerán por concurso.

- De niños.
- Alecanicos, con 2200 rs. de dotacion, casa y retribuciones.
  - Tabara, con idem idem.
  - San Cristóbal de Entreviñas, con id. id.
  - Arribalde, con idem idem.
  - Castrogonzalo, con idem idem.
  - Fuentes de Ropel, con idem idem.
  - Almeida, con idem idem.
  - Peñausende, con idem idem.
  - Villamor de los escuderos, con id. id.
  - Mombuey, con idem idem.
  - Villar de Ciervos, con idem idem.
  - Belver, con idem idem.
  - Morales de Toro con idem idem.
  - Pozo Antiguo, con idem idem.
  - Sauzoles, con idem idem.
  - Venialvo, con idem idem.
  - Corceños de Campos, con idem idem.
  - Manganeses de la Lampreana, con idem idem.
  - Villalobos, con idem idem.
  - Villarino de Campos, con idem idem.
  - Coretes, con idem idem.
  - Perdigon, con idem idem.

Le provision ordinaria.

- Lozano, con 1666 rs., retribuciones y casa.
- Manganeses de la Polvorosa, id. idem.
- Alcubilla de Nogales, idem idem.
- Cromonte, idem idem.
- Quiruelas de Vidriales, idem idem.
- San Pedro de Ceque, idem idem.
- Santa Cristina de la Polvorosa, id. id.
- Santa Croya de Tera, idem idem.
- Santibañez de Vidriales, idem idem.
- Santovenia, idem idem.
- Viña de Quintana, idem idem.
- Abelon, idem idem.
- Carbellino, idem idem.
- Fresno de Sayago, idem idem.
- Liselmo, idem idem.
- Moraleja de Sayago, idem idem.
- Muga de Sayago, idem idem.
- Roelos, idem idem.
- Torresfrades, idem idem.
- Torregamones, idem idem.
- Villadepere, idem idem.
- Villamor de Cadozos, idem idem.
- Villardiegua de la Rivera, idem idem.
- Argujillo, idem idem.
- El Cobo de tierra el vino, idem idem.
- Guarrate, idem idem.
- Villar del Buey, idem idem.
- El Maderal, idem idem.
- Mayalde, idem idem.
- Peleas de Arriba, idem idem.
- E Pincero, idem idem.
- Villaseco, idem idem.
- Villaralvo, idem idem.
- Vilabuena, idem idem.
- Villaescusa, idem idem.
- Bustillo, idem idem.
- Castronuevo, idem idem.
- Fresno de la Rivera, idem idem.
- Puenteseacas, idem idem.
- Jambrine, idem idem.
- Gema, idem idem.
- Malva, idem idem.
- Peleagonzalo, idem idem.
- Valdefinjas, idem idem.
- Villalonso, idem idem.
- Villalave, idem idem.
- Villar de Don Diego, idem idem.
- Villavendimio, idem idem.
- Granja de Moreruela, idem idem.
- Revellinos, idem idem.
- San Esteban del Molar, idem idem.
- San Martin de Valderabuey, id. idem.
- San Miguel del Valle, idem idem.
- Tapioles, idem idem.
- Valdescoriel, idem idem.
- Villalba de la Lampreana, idem idem.
- Cotanes, idem idem.
- Almaráz, idem idem.
- Arcenillas, idem idem.
- Casaseca de Campean, idem idem.
- Idem de las Chanas, idem idem.
- Cubillos, idem idem.

Muelas de Pan, idem idem.  
Pajares, idem idem.

Los señores profesores de ambos sexos que gusten hacer oposicion á las escuelas de la provincia de Salamanca, presentarán en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la misma, tres dias antes por lo menos de terminar el mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, sus solicitudes documentadas con el título ó testimonio del mismo, una certificacion del Cura párroco y Ayuntamiento de su domicilio, en la que acrediten su buena conducta y relacion de méritos y servicios; advirtiéndose que los ejercicios de oposicion han de verificarse en la primera quincena del próximo mes de Julio.

Los que pretendan escuelas completas dirigirán sus solicitudes á las Secretarías de las Juntas á que pertenezca la escuela que deseen obtener, acompañadas de los documentos antedichos; y para las incompletas la certificacion de aptitud y moralidad que previene el artículo 181 de la ley de instruccion pública, en el término de un mes desde la insercion de este anuncio.

Salamanca 10 de Junio de 1859. = Dr. Tomás Belestá.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por muerte del Melchor Rodriguez Palomino, vecino que fué de la Zarza de este partido, y cuya herencia ha sido renunciada por sus hijos, para que dentro de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten á reclamarlos; con apercibimiento que pasados sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Montañez y Junio 4 de 1859 = Eulogio Garcia Martin. = Por mandado del Sr. Juez, Luis Baudeson y Arias.

Don Antonio Mogollon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benito Gutierrez Arribas, natural y vecino de Robledogordo, provincia de Segovia, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á ser oido en la causa que se le sigue por lesion con arma de fuego á Joaquin Moreno, de la que falleció; apercibido que de no presentarse se le declarará contumaz y rebelde, y se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logrosan á 2 de Junio de 1859. = Antonio Mogollon = El escribano originario, Manuel de Ocampo.

El licenciado don Joaquin Castaño y Bartolomé, Juez de Primera instancia de Ledesma y su partido.

Los Alcaldes, Guardia civil, y demas dependientes de proteccion y seguridad, practicarán en sus respectivas demarcaciones las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de las alhajas que se anotán despues, que en la noche del 26 de Abril último fueron robadas de la iglesia y ermita de Villareco de los Reyes, por lo que instruyo la correspondiente causa; y que de ser habidas las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halaren, pues por auto por mí proveido en referida causa, así lo tengo dispuesto. Ledesma 3 de Junio de 1859. = Por su mandado, Tomás Hernandez.

Alhajas robadas.

Un cáliz con su patena de plata, liso y con solo una estrellita al agarradero del cáliz, de peso de 24 onzas.

Otro cáliz con su patena de plata, tambien liso y bastante viejo, con un poco de plomo en la parte interna del asiento para mayor peso, y tenerse mejor.

Un porta-viatico tambien de plata, de tres onzas y medio de peso, con sus asitas para los cordones de colgarle, y una cruzcita movible y en ella un crucifijo.

Unas vinageras con su platillo de plata ochavado y con labores, de veinte y seis onzas de peso, con una piñita en cada tapadera, y con las iniciales de A. la del agua y V. la del vino, puestas á un lado de la boquilla ó pico, y con unos ovalitos en sus pies ó asientos.

Ocho candeleros de alquimia plateados, trabajados á torno y con sus pies triangulados; cuatro grandes y cuatro mas pequeños.

Y el cepo de la limosna de las Animas, de madera de pino.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El dia 8 de Julio próximo, de diez á una de la tarde, se rematarán en las cabezas de partido que se dirán, bajo la presidencia de los Sres. Jueces de primera instancia, las fincas siguientes:

Boletín oficial de Ventas del 31 de Mayo último.

En Cáceres y Garrovilas.

Núm. 1122. Las yerbas de 242 fanegas del terreno de las Hazas, término de Casas de Millan, de sus propios. .... 13612 50

En Cáceres y Alcántara.

1124. El egido titulado de Abajo, en Estorninos, de 120 fanegas, de sus propios. .... 14249 93

1126. El egido de Arrina, en idem idem. .... 19700

En Cáceres.

1128. El monte de la Zafra, en Torrequemada, que pertenece á los propios de Sierra de Fuentes. .... 12500

En Cáceres y Granadilla.

394. Tierra de 14 fanegas al Fresnillo, en la Granja, de Instruccion pública. .... 2400

272. Cortinal de 2 fanegas á Fuente Vieja, id. id. .... 4500

287. Tierra de una y media fanega al Romero, id. id. .... 4020

290. Otra de fanega y euartilla á la Carrasca. .... 4000

276. Cortinal á Vitoria, de seis celemines con 6 olivos, id. id. .... 550

282. Tierra de 9 celemines á la Afondiga id. id. .... 380

283. Otra de fanega y cuatro celemines á las viñas, id. .... 700

286. Otra de media fanega idem idem. .... 370

292. Cortinal de 9 celemines á la Ermita, idem. .... 400

En Cáceres y Hoyos.

115. Horno de Abajo, en Perales, de sus propios. .... 4600

116. Otro de Arriba, idem idem. .... 4700

En Cáceres y Plasencia.

1030. Dehesa de Vega Cadena, de los propios de Carcaboso, de 40 fanegas. .... 20000

En Cáceres y Coria.

1129. Pastos de verano de la dehesa de Montetordo, en Portaje, de sus propios. .... 6000

1139. Idem de Medio min-guez, idem. .... 14000

1131. Yerbas y pastos del Cachon de la Boticaria, idem. .... 4500

117. Horno de pan en Portaje, idem. .... 3600

Y se anuncia para conocimiento de los licitadores, quienes podrán enterarse de las circunstancias de las fincas en dichos Boletines de Ventas, y en los Juzgados y Comisiones de Ventas de los partidos.

Cáceres y Junio 9 de 1859. = Anibal Morillo.

El Mayor de Administracion Militar, graduado Inspector administrativo de la Maestranza de Artilleria de esta plaza.

Hace saber: Que autorizada la Junta Económica de dicho establecimiento, por real orden de 21 de Mayo último, para enagenar en pública subasta 112 quintales de hierro viejo, procedente del desvarato de mantajes y carruajes, y 40 libras de laton en guarniciones de sables inútiles, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en el remate que tendrá efecto el dia 27 del presente y hora de las doce de su mañana, en la oficina de Direccion de dicho Parque, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la oficina de mi cargo.

Badajoz 6 de Junio de 1859. = José Carpizo.

ADMINISTRACION SUBALTERNA

DE RENTAS ESTANCADAS DE VALENCIA DD ALCANTARA.

El dia 4 de Agosto próximo, de diez á doce de la mañana, se sacan á pública subasta en los almacenes de esta Administracion, divididos en lotes de diez cada uno,

300 cajones de pino, al tipo de 3 reales uno.

400 id. de cedro, al de un real.

60 granles de pólvora, al de 8 rs. uno.

Valencia de Alcántara 2 de Junio de 1859. = Juan A. Gonzalez.

ADMINISTRACION SUBALTERNA

DE RENTAS ESTANCADAS DE MONTEHERMOSO

Anuncio.

El dia 16 de Julio próximo tendrá lugar la subasta en dicha subalterna, de 120 cajones de pino y 20 de cedro, vacíos, bajo el presupuesto de 3 rs. los primeros y un real los segundos, segun lo dispuesto en las órdenes vigentes.

Monterhermoso 8 de Junio de 1859. = El Administrador, Estanislao Villar do Amador.

## DISTRITO MUNICIPAL DE ACEHUCHE.

MES DE MARZO DE 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	1000
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	4500
<b>Total cargo.....</b>	<b>Rs. vn. 5500</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	825	"	825
Artículo 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes....	1375	"	1375
Gastos de las Escuelas.....	"	343 75	343 75
Artículo 5.º Beneficencia.....	"	747	747
Artículo 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.....	182 50	"	182 50
Artículo 8.º Manutencion de presos pobres.....	302	"	302
Artículo 11.º Para salarios a los Guardas de Montes y demas empleados.....	296	"	296
Artículo 14.º Imprevistos.....	"	200	200
<b>Total data.....</b>	<b>Rs. vn. 2980 50</b>	<b>4290 75</b>	<b>4271 25</b>

## RESUMEN.

Importa el cargo.....	5500
Idem la data.....	4271 25

Existencia para el mes siguiente..... 1228 75

De forma que importando el cargo 5 500 reales, y la data 4.271 reales y 25 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 1228 rs. y 75 cént., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Acehuche 31 de Marzo de 1858. — El Depositario, Nicanor Montero. = V.º B.º = El Alcalde, Montero.

## DISTRITO MUNICIPAL DE TALAVAN.

MES DE FEBRERO DE 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Febrero, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	5945 69
Recandado en Febrero referido, por los estiércoles rematados en 2 del mismo, como arbitrios autorizados en presupuesto.....	942
<b>Total cargo.....</b>	<b>Rs. vn. 6887 69</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	"	499 78	499 78
Artículo 14.º Imprevistos.....	"	495	495

## Contribuciones y contingente.

Por cuenta del 20 por 100 de productos de propios del año precedente, se han librado.....	"	4227 87	4227 87
Para pago del primer trimestre de contribucion.....	"	263 35	263 35
<b>Total data.....</b>	<b>Rs. vn.</b>	<b>4886</b>	<b>4886</b>

## RESUMEN.

Importa el cargo.....	6887 69
Idem la data.....	4886

Existencia para el mes siguiente..... 2001 69

De forma que importando el cargo 6 887 rs. y 69 cént., y la data 4886 reales segun queda espresado, resulta una existencia de 2001 rs. y 69 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes de Marzo.

Talaván 10 de Abril de 1859. — El Depositario, Roman Pizarro. = V.º B.º = El Alcalde, Francisco Pizarro.

## DISTRITO MUNICIPAL DE ABADIA.

MES DE MARZO DE 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del año anterior.....	693 52
<b>Total cargo.....</b>	<b>Rs. vn. 693 52</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 4.º Instruccion pública — Sueldo de los Maestros y demas dependientes....	650	"	650
Gastos de las escuelas.....	"	425	425
<b>Total data.....</b>	<b>Rs. vn. 650</b>	<b>425</b>	<b>775</b>

## RESUMEN.

Importa el cargo.....	693 52
Idem la data.....	775

Diferencia á favor del Depositario..... 81 48

De forma que importando el cargo 693 rs. y 52 cént., y la data 775 rs., segun queda espresado, resulta la diferencia á favor de esta Depositaria de 81 rs. y 48 céntimos, que deberá percibir en la cuenta del mes próximo.

Abadia 4.º de Abril de 1859. — El Depositario, Juan Sanguino. — Está conforme. — El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Martin, Secretario. — V.º B.º = El Alcalde, Pedro Martin.

## DISTRITO MUNICIPAL DE MALPARTIDA DE CACERES.

MES DE MARZO DE 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	"
Productos de propios sin deduccion alguna.....	2816
Idem de arbitrios idem.....	2870
Idem de instruccion pública idem.....	226 50

Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Por recargo a la contribucion de consumos.....	1500
Por idem en la idem del año anterior.....	1751

Total cargo..... Rs. vn. 9163 50

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Alcance á favor del Depositario en el mes anterior..	4914 46	"	4914 46
Artículo 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes....	611 1	"	611 1
Gastos de escuelas.....	"	152 76	152 76
Satisfecho por contribucion territorial sobre propios en el primer trimestre del corriente año.....	"	415 77	415 77
<b>Total data.....</b>	<b>Rs. vn. 2525 47</b>	<b>568 53</b>	<b>3093 70</b>

## RESUMEN.

Importa el cargo.....	9163 50
Idem la data.....	3093 70

Existencia para el mes siguiente..... 6069 80

De forma que importando el cargo 9.163 rs. 50 cént., y la data 3093 rs. 70 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 6 069rs. y 80 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Malpartida de Cáceres 31 de Marzo de 1859. — El Depositario, Manuel Bravo. — Visto Bueno. — El Alcalde interino, Juan Mogollon Pulido.